



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de Abril del 2006.

— ORDENANZA N° 1066 /06 —

VISTO:

El Expediente s/n, titularizado por la señora Esther OVALLE, y,

CONSIDERANDO:

Que la vecina en cuestión se encuentra en la efectiva posesión del inmueble individualizado como Lote 8 Fracción B de esta Localidad, desde el año 1997, según el contrato de adjudicación obrante en los actuados de referencia;

Que la señora OVALLE ha cancelado la totalidad del precio de venta oportunamente acordado, según surge de las constancias en los obrados;

Que además ha abonado de forma regular, los tributos correspondientes a las tasa por servicios retributivos;

Que, asimismo, se verifica un acto de disposición respecto del inmueble, realizado por la mentada vecina, con posterioridad a la cancelación del valor de la tierra;

Que es criterio de este Deliberativo el de caducar las adjudicaciones en venta de terrenos municipales en aquellos supuestos en que —de forma conjunta o alternativa— se verifica una transferencia de la titularidad del inmueble sin la necesaria e ineludible intervención de la Municipalidad, no se introducen mejoras o no se cancela el precio de compra, entre otras;

Que si bien el incumplimiento de las cláusulas contractuales acarrea normal y ordinariamente la sanción de caducidad de la adjudicación otorgada, nos encontramos ante una situación de carácter excepcional, ya que la adjudicataria había abonado el precio respectivo con anterioridad al acto de enajenación;

Que hasta la presente, no se había planteado en el seno de este Concejo una situación con las características reseñadas;

Que debe agregarse que del análisis de los obrados, colige este Cuerpo que existe una situación irregular en cuanto al procedimiento seguido para la adjudicación en compra del inmueble de referencia, ya que no se cuenta con el antecedente necesario constituido por la Ordenanza de Adjudicación en venta;

Que no puede exigirse a los particulares que soporten los efectos perjudiciales originados en deficiencias o falencias en las que haya incurrido la Administración Municipal en el ejercicio de sus funciones;

Que en consecuencia, y al solo efecto de sanear la presente situación y de forma excepcional, se autorizará la adjudicación en venta;

Que asimismo se reconocerá como cancelado el valor del mismo, por la cual la señora OVALLE podría iniciar los trámites de escrituración del lote;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 204 inc. e) de la Carta Constitucional de la Provincia y artículos 15°; 41°; 101° y 129° inciso a); todos ellos de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR -de manera excepcional- al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la señora **ESTHER OVALLE, DNI N° 6.399.223**, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, todo ello en virtud y atención a la fundamentación expresada en los considerandos de la presente.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 2º: El mencionado inmueble se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como **Lote 8, de la Fracción B, Matrícula Catastral 01-20-50-7670, con una superficie total de 434,98 metros cuadrados**, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de galpón y oficina comercial.

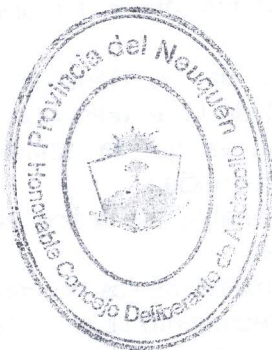
ARTÍCULO 3º: RECONOZCANSE los importes abonados como cancelación total del valor de adquisición del predio individualizado en el artículo precedente.

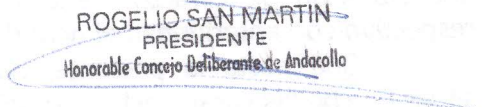
ARTÍCULO 4º: El Beneficiario deberá -al momento de iniciar las obras de edificación- observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTÍCULO 5º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Ester OVALLE, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO,
A LOS VEINTE Y SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN
ACTA Nº 486.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



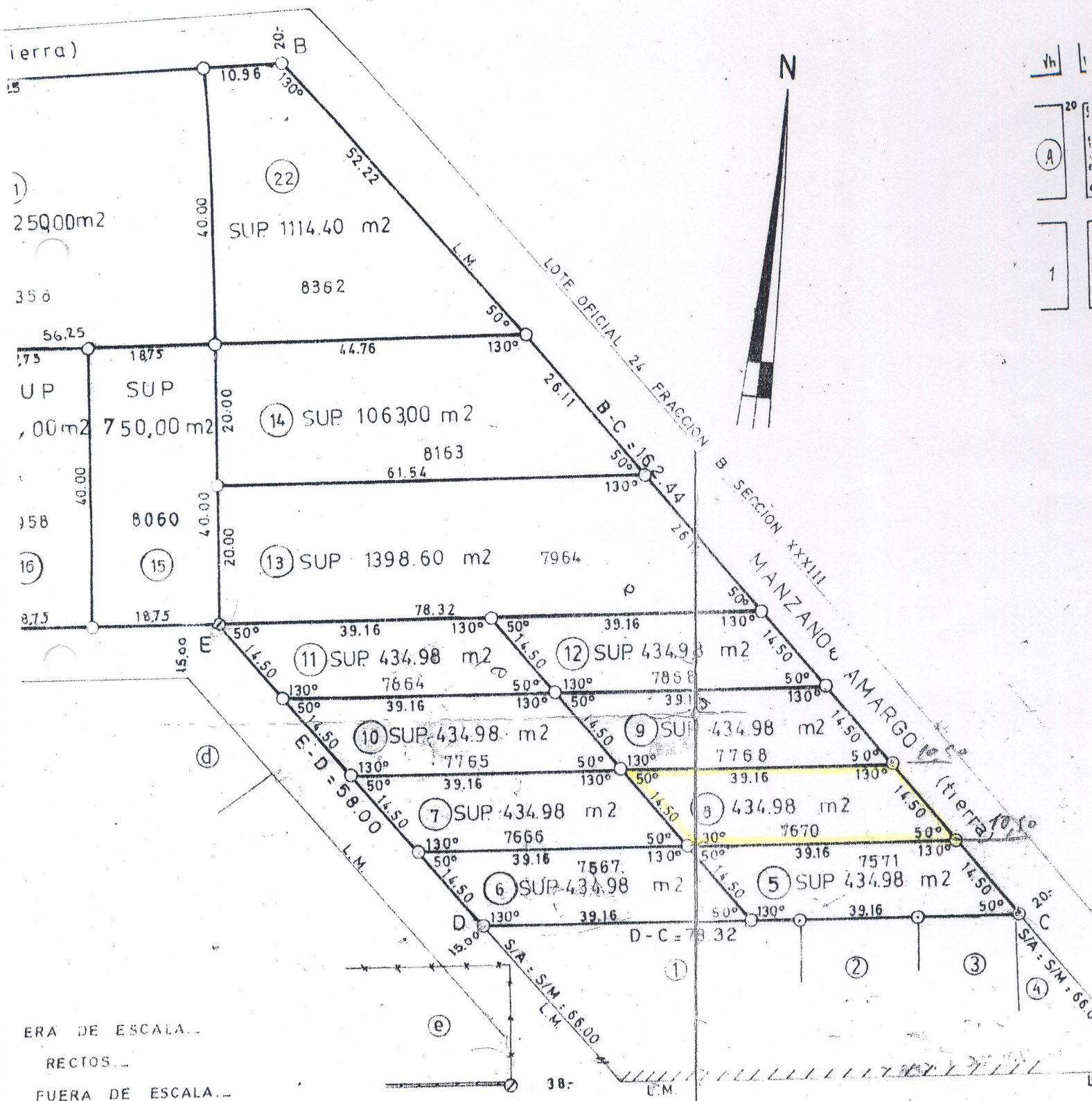
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de Abril del 2006.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 1066 /06 -

CROQUIS
DE LA
ESCALA 1:5

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



ERA DE ESCALA...
RECTOS...
FUERA DE ESCALA...

SIGNOS TOPOGRAFICOS.

- MOJON DE HIERRO ENCONTRADO
- MOJON DE HIERRO ENCONTRADO
- MOJON DE HIERRO COLOCADO DE
- LIMITE ENTRE MOJONES...
- ALAMBRADO

